

Número 49.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el viernes, día veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós
D. Antonio Franco García
D^a Encarnación Niño Rico

Invitado por el Sr. Alcalde

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventor General

D. Rogelio Navarrete Manchado

Secretario Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del viernes, día veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2016.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, número 48, y una vez preguntado

por el Sr. Secretario si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Auto recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED]

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de D. [REDACTED], contra Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2015, desestimatoria de recurso de reposición formulado contra liquidación [REDACTED] del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el cual declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal de las pretensiones del recurrente, al haberse revocado la liquidación objeto de autos, por Decreto de 23 de noviembre de 2016.

2.2.- Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguida a instancias de D. [REDACTED]

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de D. [REDACTED] contra Resolución de fecha 8 de junio de 2016, desestimatoria de recurso de reposición formulado contra el expediente sancionador de tráfico núm. [REDACTED], la cual estima la demanda e impone las costas procesales a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

2.3.- Orden HFP/1904/2016, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las normas contables de los fondos para la liquidación de activos y pasivos previstos en el artículo 13.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 306, de 20 de diciembre, página 88747 y siguientes, de la Orden HFP/1904/2016, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las normas contables de los fondos para la liquidación de activos y pasivos previstos en el artículo 13.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.4.- Resolución de 15 de diciembre de 2016 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones, para el ejercicio 2016.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de comunicación de régimen interno de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, por la que se da cuenta de la Resolución de 15 de diciembre de 2016, dictada por el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones, al amparo de la Orden de 17 de agosto de 2016, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en Prevención Comunitaria y Programas de Acción Social en materia de Drogodependencias y Adicciones y en el Marco del Plan Integral para la Comunidad gitana de Andalucía, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2016.

Asimismo, se informa que según dicha Resolución, se concede a este Ayuntamiento ayuda con el siguiente detalle:

- Objeto: Programa Ciudades ante las Drogas "Drogas Aparte"
- Importe solicitado: 18.025,30 €
- Presupuesto aceptado: 36.550,60 €
- Importe concedido: 13.994,12 €
- Porcentaje de financiación: 38,29 %
- Plazo de ejecución: 15/12/2016 a 14/12/2017
- Pago: tras resolución, de forma anticipada por el 100% de subvención otorgada
- Justificación: en el plazo de 3 meses desde finalización del plazo de ejecución.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.5.- Resolución de 14 de diciembre de 2016, de concesión de ayudas en materia de juventud a proyectos y/o actividades de entidades locales andaluzas, en el ámbito de la provincia de Cádiz.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de comunicación de régimen interno de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, por la que se da cuenta de la Resolución de 14 de diciembre de 2016, de concesión de ayudas en materia de juventud a proyectos y/o actividades de entidades locales andaluzas, en el ámbito de la provincia de Cádiz.

Asimismo, se informa que según dicha Resolución, se concede a este Ayuntamiento ayuda con el siguiente detalle:

- Objeto: Actividades alternativas en la Casa de la Juventud
- Solicitado: 3.950,00 €
- Presupuesto aceptado: 3.950,00 €
- Cuantía concedida: 3.950,00 € (100%)
- Fecha de inicio: 01/10/2016
- Fecha de finalización: 31/12/2016
- Justificación: en el plazo de 3 meses desde el pago.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.6.- Resolución de 15 de diciembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la Atención a Personas Inmigrantes y Emigrantes Temporeras Andaluzas y sus familias, para el ejercicio 2016.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de comunicación de régimen interno de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, por la que se da cuenta de la Resolución de 15 de diciembre de 2016, dictada por el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la Atención a Personas Inmigrantes y Emigrantes Temporeras Andaluzas y sus familias, al amparo de la Orden de 28 de marzo de 2016, por la que se convocan

subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2016.

Asimismo, se informa que según dicha Resolución, se concede a este Ayuntamiento ayuda con el siguiente detalle:

- Objeto: Atención a Inmigrantes y sus Familias
- Importe solicitado: 34.566,95 €
- Presupuesto aceptado: 24.271,60 €
- Importe concedido: 24.271,60 €
- Porcentaje de financiación: 100 %
- Plazo de ejecución: 16/12/2016 a 28/08/2017
- Pago: dos pagos de forma anticipada, el 1º tras resolución y el 2º al inicio del siguiente ejercicio presupuestario
- Justificación: en el plazo de 3 meses desde finalización del plazo de ejecución.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.7.- Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda al Ayuntamiento de Rota para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de comunicación de régimen interno de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, por la que se da cuenta de la Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda al Ayuntamiento de Rota para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, regulado mediante Ley 2/2015 de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo; recibidas en este Ayuntamiento el 16 de diciembre de 2016.

Asimismo, se informa que según dicha Resolución, se concede la cuantía de 1.020.000,00 € para la contratación de 121 personas: El programa Emple@Joven tiene una dotación de 629.440,00 € para la contratación de 76 jóvenes desempleados entre 18 y 29 años inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil; y el programa Emple@30+ tiene una dotación de 390.600,00 €, destinados a la contratación de 45

personas desempleadas de 30 años o más, informándose que ya se ha recibido el 50% de la ayuda concedida.

De igual modo, se informa que los contratos, de seis meses de duración, a jornada completa, se realizarán en un periodo de 18 meses, y que la ejecución del proyecto deberá iniciarse en el plazo máximo de dos meses a partir de la notificación de la resolución de concesión.

Por último, se informa que, habida cuenta que la subvención está destinada a sufragar únicamente gastos derivados de la contratación del personal (nóminas y seguros sociales), se tendrá que consignar las cantidades destinadas a gastos para poder llevar a término las actuaciones previstas, como materiales necesarios, equipos de protección individual y uniformidad, en su caso, reconocimientos médicos, formación y otros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.8.- Resolución de 21 de Diciembre de 2016, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2016.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de comunicación de régimen interno de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, por la que se da cuenta de Resolución de 21 de Diciembre de 2016 de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2016.

Asimismo, se informa que, según dicha Resolución, se concede a este Ayuntamiento subvención con el siguiente detalle:

- Objeto: Realización de acciones dirigidas a la orientación, asesoramiento y/o acompañamiento a la inserción.
- Coste del proyecto solicitado: 147.822,79 €
- Importe de la subvención: 147.822,79 €

- Porcentaje del presupuesto aprobado: 100%
- Coste total del proyecto subvencionado: 147.822,79 €
- Plazo de ejecución: 27/12/2016 a 26/12/2018 (24 meses)
- Pago: anticipados de hasta el 75% del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la Resolución, con la siguiente secuencia :
 - *Hasta un máximo del 50% a la firma de la resolución de concesión. (En 2016, 73.911,39€)
 - * Hasta un máximo de 25%, una vez transcurrido el 50% de la ejecución del proyecto y verificado el cumplimiento del 40% de los objetivos establecidos. (En 2017, 36.955,70 €)
 - *El 25% restante, una vez presentada y validada la justificación de la totalidad de los gastos realizados, deduciéndose, en su caso, los importes cubiertos por la ayuda y no invertidos correctamente. (En 2018, 36.955,70 €)
- Justificación: Una primera justificación, 1 mes a partir del día siguiente del cumplimiento del 50% del periodo de ejecución (hasta el 26 de enero 2018), y una segunda justificación, 3 meses a partir del día siguiente de la fecha de finalización del periodo de ejecución de proyecto subvencionado (hasta el 26 marzo de 2019).

Igualmente, se indica que, en cuanto al personal adscrito a este programa, según art. de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, las entidades deben realizar selección de personal en función de los perfiles definidos en el art.7. y realizada la selección, y con carácter previo a la incorporación del personal, las entidades deberán remitir la ficha técnica de la Unidad junto con el currículum acreditado de las personas seleccionadas a la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, para su visto bueno y validación y, obtenida la validación de la ficha técnica, la entidad podrá iniciar la actividad en la Unidad de Orientación.

En cuanto al comienzo de la prestación del servicio, se informa que, según artículo 8.1 c) y 23.b)3º del Cuadro resumen de la Orden de 26 de septiembre de 2014 de Bases reguladoras de este programa, se deberá iniciar en un plazo máximo de 45 días desde la fecha del inicio del proyecto y, una vez validada la ficha técnica de la unidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.9.- Resolución del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz,

por la que se autoriza al acondicionamiento del Camino del Bercial, el cual discurre por terrenos de la vía pecuaria Vereda del Galgo o Bercial, en el término municipal de Rota.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de Resolución del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de 16 de diciembre de 2016, por la que se autoriza al acondicionamiento del Camino del Bercial, el cual discurre por terrenos de la vía pecuaria Vereda del Galgo o Bercial, en el término municipal de Rota, debiendo tenerse en cuenta, para la ejecución de dicha actuación, el siguiente condicionado particular:

- No se autoriza la utilización de material reciclado no seleccionado.
- No se realizará el revestimiento de cuentas mediante hormigonado.
- La actuación se realizará sobre el camino actual del tramo de vía pecuaria afectados, no estando autorizada la modificación de su trazado, anchura o rasante.
- Se respetarán todas las especies arbóreas, arbustivas y de matorral existentes en los márgenes de los caminos.

Asimismo, se comunica que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de doce meses desde la fecha de notificación y deberá estar, en todo momento, en el lugar de los trabajos, a disposición del personal de agentes de Medio Ambiente, Guardia Civil u otro agente de la autoridad.

Por último, dispone la citada Resolución que no podrán llevarse a cabo obras, instalaciones o actuaciones distintas de las recogidas en la documentación presentada con la solicitud, sin someterlas previamente a nueva solicitud de autorización ante esa Delegación Territorial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado al Negociado de Contratación para la tramitación del expediente correspondiente, así como a la Delegación de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos.

2.10.- Correo electrónico de la Secretaría General de Administración de Justicia y Secretaría General de

Administración Digital, remitiendo información sobre la Dirección Electrónica Habilitada.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de correo electrónico de la Secretaría General de Administración de Justicia y Secretaría General de Administración Digital, que dice:

“Estimado usuario de la Dirección Electrónica Habilitada:

Como usted sabe, con el objetivo de impulsar la Administración electrónica en España y mejorar el servicio al ciudadano, la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha establecido la obligación de relacionarse de manera electrónica con la Administración para determinados sujetos en el art. 14.2, estos sujetos son los siguientes:

- a. Las personas jurídicas.
- b. Las entidades sin personalidad jurídica.
- c. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Esta obligación implica que la remisión de todo tipo de informaciones, solicitudes y actos entre cualquier Administración Pública y el sujeto obligado, y viceversa, se realizará por medios electrónicos. En consecuencia, queremos informarle de algunos aspectos que pueden ser de su interés para relacionarse a partir de ahora con la Administración de Justicia.

Por ello, exponemos a continuación las condiciones que le son de aplicación en virtud de su normativa específica:

- En lo que respecta a los órganos judiciales radicados en Comunidades Autónomas que no tienen transferidas las competencias en materia de Justicia (Baleares, Castilla León, Castilla La Manca, Extremadura, Murcia, Ceuta, Melilla, además del Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional), de conformidad con el artículo 273.3 de la Ley de enjuiciamiento Civil, a partir del 1 de enero de 2017, la obligación de relación electrónica se concreta en los siguientes aspectos:
 - o Presentación de escritos y documentos por personas jurídicas: las personas jurídicas: Las personas jurídicas

deberán presentar los escritos y documentos dirigidos a los órganos judiciales del territorio Ministerio de Justicia, a través de la Sede Judicial Electrónica del Ministerio de Justicia, salvo los supuestos de defensa por Abogado y representación por Procurador que se estará a lo dispuesto en el artículo 273.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Remisión de comunicación a las personas jurídicas: Todos los actos de comunicación judicial que los órganos judiciales del territorio Ministerio de Justicia realicen a personas jurídicas se llevarán a cabo a través de su Dirección Electrónica Habilitada (DEH) del Ministerio de Hacienda. Una vez el acto de comunicación sea correctamente emitido, usted dispondrá de tres días para acceder a su contenido, salvo que justifique debidamente la falta de acceso al sistema de notificaciones durante ese periodo. Cuando el acto de comunicación supere la capacidad del sistema, se realizará de conformidad con los artículos 152 y 155 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Toda la información relativa a la presentación de escritos por las personas jurídicas y a la práctica de actos de comunicación de los órganos judiciales con ellas, está disponible en la Sede Judicial electrónica del Ministerio de Justicia (<https://sedejudicial.justicia.es/>)

- En lo que respecta a la relación con los órganos judiciales de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de Justicia (Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, Galicia, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia), la información será facilitada a los usuarios por cada una de ellas a través de sus sedes electrónicas, portales de Justicia o mecanismos de difusión que consideren oportunos.

Puede consultar la legislación de aplicación al contenido de esta comunicación en:

- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil Artículos: 152, 155 y 273.
- Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET. Artículo 11.1 c).
- También tiene a su disposición las Preguntas Frecuentes sobre la nueva normativa.

Finalmente, aprovechamos esta carta para recordarle también que desde el 2 de octubre usted puede recibir notificaciones o comunicaciones de cualquier Administración Pública por cualquiera de las vías que marca la Ley 39/2015 o por varias simultáneamente. Estas

vías son la sede electrónica del organismo notificante y la Dirección Electrónica Habilitada (DEH). En este último caso, no es necesario que dé de alta todos los procedimientos, la DEH lo hará por usted. Estas notificaciones y comunicaciones estarán también a su disposición a través del Punto de Acceso General - Carpeta Ciudadana (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>)

Esperamos que esta información resulte de su interés y redunde en unas relaciones más sencillas y cómodas con sus Administraciones Públicas.

Reciba un cordial saludo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Asesoría Jurídica Municipal y a la Policía Local.

2.11.- Escrito del [REDACTED], en relación con la impartición del Ciclo Formativo de Grado Superior de Soldadura.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de comunicación de régimen interno de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, dando cuenta de escrito del [REDACTED], comunicando que su Junta Directiva abordó la conveniencia e importancia de impartir en el IES Arroyo Hondo de rota, el Ciclo Formativo de Grado Superior de Soldadura, así como apoyar en la petición de este Ayuntamiento a la Delegación Provincial de Educación para ofrecer esta formación en Rota.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Delegación Municipal de Educación.

2.12.- Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se aprueba el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite, ejercicio 2016.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 245, de 23 de diciembre de 2016, página 558 y siguientes, de la Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se aprueba el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite, ejercicio 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda que por el Director Técnico de la empresa municipal AREMSA, D. [REDACTED] se informe en qué sentido podría afectar a este Ayuntamiento la citada Resolución.

2.13.- Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 304, de 17 de diciembre de 2016, página 88616 y siguientes, del Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016, que en el municipio de Rota asciende a 29.030 personas.

2.14.- Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 304, de 17 de diciembre de 2016, página 88534 y siguientes, del Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a las empresas municipales AREMSA y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

2.15.- Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, por el que se instruye a las entidades del sector público estatal para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 307, de 21 de diciembre de 2016, página 89121 y siguientes, de la Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, por el que se instruye a las entidades del sector público estatal para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada.

2.16.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se procede a la notificación de peticiones de baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 243, de 23 de diciembre de 2016, página 10, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal a los interesados de petición de baja interesada en el Registro de Parejas de Hecho, se procede a la notificación a través de Anuncio, de diversos actos notificados.

2.17.- Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se prorrogan los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 245, de 23 de diciembre de 2016, página 561 y siguientes, de la Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se prorrogan los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda que por el Director Técnico de la empresa municipal AREMSA, D. Manuel González, se informe en qué sentido podría afectar a este Ayuntamiento la citada Resolución.

2.18.- Resolución de 13 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de subvenciones en el marco de los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2016.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 242, de 20 de diciembre de 2016, página 142 y siguientes, de la Resolución de 13 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de subvenciones en el marco de los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2016.

2.19.- Orden de 5 de diciembre de 2016, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos para el año 2017.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 244, de 22 de diciembre de 2016, página 35 y siguientes, de la Orden de 5 de diciembre de 2016, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos para el año 2017:

- 2 de enero (lunes)
- 6 de enero (viernes)
- 28 de febrero (martes)
- 13 de abril (jueves)
- 14 de abril (viernes)
- 1 de mayo (lunes)
- 15 de agosto (martes)
- 12 de octubre (jueves)
- 1 de noviembre (miércoles)
- 6 de diciembre (miércoles)
- 8 de diciembre (viernes)
- 25 de diciembre (lunes)

2.20.- Resolución de 13 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 242, de 20 de diciembre de 2016, página 126 y siguientes, de la Resolución de 13 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, destacando que en el municipio de Rota serán los días 8 de mayo y 6 de octubre.

2.21.- Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Tesoro, por la que se corrigen errores en la de 7 de diciembre de 2016, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 16 de septiembre de 29016, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 302, de 15 de diciembre de 2016, página 87518 y siguientes, de la Resolución de 14 de diciembre de 2016,

de la Dirección General del Tesoro, por la que se corrigen errores en la de 7 de diciembre de 2016, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 16 de septiembre de 2016, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

2.22.- Orden de 29 de noviembre de 2016, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 240, de 16 de diciembre de 2016, página 12 y siguientes, de la Orden de 29 de noviembre de 2016, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, informa el Sr. Secretario Acctal. de los datos correspondientes al municipio de Rota, cuyo detalle es el siguiente:

Fondo de Nivelación:	494.894,32 €
Población:	29.123 personas
Superficie:	1.595,42 hectáreas
Dispersión:	7 Entidades singulares
Inverso Cuota Liquidada IBI Urbano	
Estimada:	0,010191 (Unidades 100.000/euros)

2.23.- Comunicación de la Excma. Diputación de Cádiz, trasladando Decreto por el que se concede a este Ayuntamiento una subvención, para la financiación de diversos proyectos.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de comunicación de la Excma. Diputación de Cádiz, por la que se da traslado del Decreto dictado por la Sra. Presidenta, de fecha 12 de diciembre de 2016, aprobando y disponiendo el gasto a favor del Ayuntamiento de Rota, por

un importe total de 340.000,00 y concediendo una subvención por dicho importe, para la financiación de los siguientes Proyectos en los importes exactos:

-Adecantamiento del Camino de Aguadulce	4.477,00 €
-Adecantamiento del Camino de Las Cañas	4.089,80 €
-Mejora de las condiciones acústicas de las Salas de Ensayo del Auditorio Municipal.....	18.000,00 €
-Rehabilitación del espacio urbano de Plaza Reyes Magos.....	14.891,56 €
-Plan de Asfaltado 2016	298.541,64 €

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED] de [REDACTED]

Por el Negociado de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de vallado metálico de 182´68 ml y 2m. de altura, colindante con propiedad particular y vallado de 20´48 ml y 2m. de altura más malla de sombreo y puerta de entrada que linda con camino público en parcela [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 13/09/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a la entidad [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de vallado metálico de 182,68 ml y 2 metros de altura, colindante con propiedad particular y vallado de 20,48 ml y 2 metros de altura más malla de sombreo y puerta

de entrada, que linda con camino público, en lugar sito en el [REDACTED]

[REDACTED] se emite el siguiente informe:

Visto que presentado escrito de alegaciones contra la resolución de iniciación del expediente sancionador, se conoce la propuesta de resolución de dicho expediente sancionador, formulada por este instructor del expediente, que ha sido notificada en tiempo y forma al interesado como responsable de una infracción urbanística por causa y fundamentos que se especifican en la referida propuesta.

Visto que en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en relación a la propuesta formulada.

Este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia, de acuerdo a los hechos mencionados en el inicio de este informe, se propone imponer a la entidad [REDACTED] una sanción de DOSCIENTOS EUROS (200 euros), como responsable de una infracción de carácter leve tipificada en el art. 207 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre L.O.U.A y sancionada el art. 208 2-3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) 7/2002 de 17 de diciembre y una sanción de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (642 euros), equivalente al 75 % del valor de la actuación, por una infracción urbanística tipificada y sancionada en el art. 219 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre."

En base a lo anteriormente, se propone imponer a la entidad [REDACTED] una sanción de DOSCIENTOS EUROS (200 euros), como responsable de una infracción de carácter leve tipificada en el art. 207 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre L.O.U.A y sancionada el art. 208 2-3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) 7/2002 de 17 de diciembre y una sanción de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (642 euros), equivalente al 75 % del valor de la actuación, por una infracción urbanística tipificada y sancionada en el art. 219 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, por tanto, imponer a la entidad [REDACTED] una sanción de DOSCIENTOS EUROS (200 euros), como responsable de una infracción de carácter leve tipificada en el art. 207 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre L.O.U.A y sancionada el art. 208 2-3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) 7/2002 de 17 de diciembre y una sanción de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (642 euros), equivalente al 75 % del valor de la actuación, por una infracción

urbanística tipificada y sancionada en el art. 219 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

3.2.- Número [REDACTED] de D. [REDACTED].

Por el Negociado de Disciplina Urbanística se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED] el cual ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en iniciación de obras de adecuación de local comercial para pescadería, mediante instalación de cámara frigorífica, mostrador de fabrica, alicatado en pared y ejecución de pared de pladur, en local comercial sito en Avda. [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 09/09/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en iniciación de obras de adecuación de local comercial para pescadería, mediante instalación de cámara frigorífica, mostrador de fábrica, alicatado en pared y ejecución de pared de pladur, en local comercial sito en Avda. [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora Rd 1398/1993

de 4 de agosto y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- Se ha notificado la iniciación del expediente sancionador con una sanción prevista de ciento cincuenta euros (150 euros), sin que se haya presentado alegaciones contra la misma, por consiguiente, en virtud de los arts 13.2 y 16.1 del Reglamento para El Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobada por RD. 1398/1993 de 4 de agosto, dicha resolución se considera propuesta de resolución del expediente sancionador, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado reglamento, en consecuencia, se propone una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros) a D. [REDACTED]

[REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone, imponer una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros) a D. [REDACTED] [REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, por tanto, imponer una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros) a D. [REDACTED] [REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON SOLICITUD DE D. [REDACTED] [REDACTED] TITULAR DE LA LICENCIA DE AUTOTURISMOS NUM. [REDACTED] PARA TRANSMISIÓN DE LA MISMA A FAVOR DE SU HIJO.

Es conocida propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros/as en Automóviles de Turismo de este Ayuntamiento, eleva a esta Junta de Gobierno Local, petición formulada por el titular de la licencia de autoturismo nº [REDACTED], D. [REDACTED], de transmitir la mencionada licencia a D. [REDACTED], una vez visto informe emitido por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento e informe emitido por la Consejería de Fomento y Vivienda de Cádiz, lo cual eleva a esta Junta de Gobierno para su aprobación.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Secretario General, D. [REDACTED], de fecha 8 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DEL SR. SECRETARIO GENERAL

Informe que emite el Sr. Secretario, en relación a escrito presentado por D. [REDACTED] con D.N.I. nº. [REDACTED] titular de la licencia nº. [REDACTED], solicitando autorización para transmitir a su hijo y asalariado de la licencia, D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED]

Legislación aplicable:

- Decreto 35/2012 de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y viajeras en Automóviles.
- Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros/as en automóviles de turismo en el municipio de Rota (Cádiz), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 219 de 15 de noviembre de 2013

PRIMERO: Se tiene conocimiento por escrito presentado en Oficina de Atención del Ciudadano, el día 13 del presente mes y registrado bajo el número de entrada [REDACTED], que D. [REDACTED] titular de la licencia nº. [REDACTED] de autoturismo solicita autorización para transmitir la misma al conductor asalariado y su hijo D. [REDACTED] [REDACTED] la citada licencia al verse obligado a jubilarse por motivos de salud, no obstante, ha sobrepasado la edad de jubilación, al haber nacido el día 20 de junio del 1948.

SEGUNDO: El artículo 15 Decreto 35/2012, antes aludido, referencia en apartado 3 y 4, se dice lo siguiente:

“.- La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla «inter. vivos» solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

4. El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.”

TERCERO: La transmisión de esta licencia, conlleva a su vez la del vehículo adscrito a la misma, [REDACTED], por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de noviembre del 2009.

CUARTO: Esta licencia, ha superado el visado anual, realizado este año 2016, tal como indica el artículo 17 de la mencionada Ordenanza Reguladora.

QUINTO: Asimismo se quiere dejar constancia, que el asalariado de la licencia nº [REDACTED] D. [REDACTED], hijo del titular, al que se pretende transmitir dicha licencia, reúne lo requisitos formales exigidos para ejercer la profesión de conductor de autoturismo, recogido en el artículo el 27 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero y artículo 23 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio, exponiendo ambos los requisitos recogidos a continuación:

- a) Ser persona física
- b) No ser titular de otra licencia de autotaxi
- c) Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2
- d) Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales
- f) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en

Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio””””

Requisitos que deben reunirse en todo momento hasta la vigencia de la licencia.

Este Secretario que suscribe y en este caso en concreto, donde la transmisión de la referida licencia se efectúa de padre a hijo, no ve la necesidad de solicitar autorización para su transmisión, siguiendo la recomendación de FAMP, en el supuesto de transmisión de referidas licencias de padres a hijos, no ser necesario determinar precio de transmisión, motivación no recogida en la Ordenanza Municipal Reguladora del Sector del Taxi.

En base a este informe conforme al Decreto de la Junta de Andalucía 35/2012, de 21 de febrero y la Ordenanza Local de este Ayuntamiento reguladora del servicio de transporte público de viajeros/as, en sus artículos 15 y 23 tiene a bien informar de manera positiva la de transmisión de la referida licencia de D. José Pacheco Mateo a D. José Joaquín Pacheco Espejo.

Asimismo se informa que de autorizarse esta transmisión, deberá darse traslado al Area de Gestión Tributaria.”

Seguidamente, se conoce informe emitido por la Jefe del Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz, D^a **Sofía González Gómez**, de fecha 5 de diciembre de 2016, que dice así:

“Con fecha 16 de noviembre de 2016 se recibe en esta Delegación Territorial su escrito mediante el que solicitaba se le remitiera informe acreditativo de que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Andalucía a nombre del taxista D. **José Pacheco Mateos**.

Consultado el Registro General de Empresas y Actividades de Transporte que a tal efecto existe en el Ministerio de Fomento, a la fecha actual no consta sanción pendiente de pago en materia de transportes que recaiga sobre dicho titular con D.N.I. **31300839R** y titular de la licencia de autotaxi nº **64** de dicho municipio.

Conforme a la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, cualquier comunicación de los datos de carácter personal relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas, sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado, por todo ello para futuras consultas similares al asunto de la presente contestación, rogaríamos que sea el propio titular el peticionario de los datos registrales ante esta Administración.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de conformidad con el informe del Sr. Secretario General, acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y conceder autorización a D. **José Pacheco Mateos** titular de la licencia de autoturismo nº 64, para transmitir la mencionada licencia a D. **José Joaquín Pacheco Espejo**.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS, PARA APROBAR LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA EN EL PROYECTO DE BALIZAMIENTO PARA LAS PLAYAS, TEMPORADAS 2017 Y 2018, DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

Es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Playas, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo finalizado el proyecto de balizamiento de la temporada 2016 se asiste a la Comisión de playas convocada por la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz el pasado 21 de noviembre con objeto de tratar diversos asuntos relacionados con el proyecto mancomunado de Balizamiento de playas y en dicho sentido se informa que;

Realizado el análisis de resultados del Balizamiento de playas para la temporada 2016 se informa que la empresa que fue adjudicataria las pasadas temporadas está pasando graves problemas y se encuentra en suspensión de pagos por lo que cabe suponer que la misma no se presentará a la licitación de 2017, recalcando la preocupación debida a la falta de empresas en este mercado y la posibilidad de que el concurso quedase desierto debido, en parte, a que la citada empresa realizó una bajada de precios muy agresivas (un 20%

del precio de licitación) en la temporada 2015, manteniéndose en la prórroga 2016.

Por todo ello la comisión de playas estima que se han de adoptar dos medidas, la primera de ellas realizar la licitación con los valores del balizamiento antes de la bajada del 20%, es decir tomar los valores de licitación de 2015, además se propone que el proyecto sea de una duración de 2 años con posibilidad de prórroga de dos años más, recalándose que dicho proyecto no podrá ser objeto de modificación.

En el caso del Ayuntamiento de Rota el importe inicial del proyecto de Balizamiento 2017 ascendía a 59.909,45 €, cincuenta y nueve mil novecientos nueve euros con cuarenta y cinco céntimos.

Con objeto de la tramitación del pliego de balizamiento de playas 2017-2018, se insta a este Ayuntamiento al:

- Abono del importe de cofinanciación que le corresponde en el proyecto de Balizamiento de playas 2016 de forma previa y requisito indispensable para la participación en el proyecto de Balizamiento Mancomunado 2017.
- Aprobación de la participación en el proyecto mancomunado de Balizamiento de playas 2017-2018.
- Remisión del certificado de Intervención con documento contable de retención de crédito y/o compromiso de financiación.

Todo ello antes del 15 de enero de 2017 de cara a que se puede tramitar el expediente en plazo.

Se adjunta acta de la comisión informativa y cuadro de costes de la propuesta de licitación 2017.

En virtud de ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Rota en el proyecto Mancomunado de Balizamiento para las playas las temporadas 2017 y 2018.

Segundo: Remitir a la Mancomunidad informe de retención de crédito para el proyecto de Balizamiento para la temporada 2017 por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS /59.909,45 €/ IVA incluido.

Tercero: Aprobar el compromiso de financiación para la temporada 2018 por igual importe al del proyecto 2017."

Asimismo, se conoce documento de retención de crédito firmado por el Sr. Interventor, D. [REDACTED], de fecha 15 de diciembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Playas y, por tanto:

1º.- Aprobar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Rota en el proyecto Mancomunado de Balizamiento para las playas las temporadas 2017 y 2018.

2º.- Remitir a la Mancomunidad informe de retención de crédito para el proyecto de Balizamiento para la temporada 2017 por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS /59.909,45 €/ IVA incluido.

3º.- Aprobar el compromiso de financiación para la temporada 2018, por igual importe al del proyecto 2017.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON EL C.D. ROTA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL "ALCALDE NAVARRO FLORES".

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que desde la Delegación Municipal de Deporte se tiene previsto firmar con el CLUB DEPORTIVO ROTA el convenio de colaboración para la concesión de subvención durante el año 2016 como se viene haciendo hace ya más de diez años.

Dicho convenio tiene por objeto la regulación de los requisitos y condiciones para la concesión de subvención por parte de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota al Club Deportivo Rota para el desarrollo de las actividades deportivas de dicho club, gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación en las instalaciones del Campo de fútbol “Alcalde Navarro Flores”.

Desde la Delegación de Deportes estamos estudiando nuevas formas de ayuda para poder seguir apoyando a las entidades que se dedican en nuestra localidad al fomento del fútbol, ya que dichas entidades cuentan con un elevado número de niños en sus escalas inferiores y con un gran número de equipos federados, lo que conlleva numerosos y elevados gastos para sostener todas las competiciones en las que se encuentran inmersos dichos equipos.

Además a esta problemática se suma la responsabilidad de asumir el mantenimiento de la instalación deportiva municipal que tienen en concesión administrativa que también supone un elevado gasto, ya que se tienen que afrontar los importes generados por las facturas de electricidad, agua, basura, alcantarillado, mantenimiento del césped natural, vestuarios, gradas, vallas perimetrales, etc...

Por ello, y teniendo en cuenta todo lo mencionado, tengo a bien presentar para su aprobación el siguiente modelo de convenio:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EL CLUB DEPORTIVO ROTA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCION.

En la villa de Rota (Cádiz), a XX de XXXXXXX de dos mil dieciséis

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: DON JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

DE OTRA: DON ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, con D. N. I. número [REDACTED], y domicilio en [REDACTED]

I N T E R V I E N E N

DON JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, en su condición de Alcalde, debidamente facultado para la firma del presente convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxxxxx de xxxxxxxxx de dos mil quince al punto xxº.

DON ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de Presidente del Club Deportivo Rota y en representación del mismo, con [REDACTED] con el número [REDACTED] en el Registro General de Asociaciones y con el número 118 en el Registro Local de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota debidamente facultado para la firma del presente convenio, por acuerdo de la Junta Directiva del referido club de fecha XX de XXXXXXX de 2016 al punto XXº.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad, tanto jurídica como de obrar necesarias para obligarse en los términos que lo hacen en el presente convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

PRIMERO: Que conforme al artículo 25.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local (L. R. B. R. L.), los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo, en todo caso, según dicha Ley, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: prestación de los servicios sociales y de promoción social (art. 25.2.k); actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2.m); prestación de servicios sociales e instalaciones deportivas de uso público (art. 26.1.c).

SEGUNDO: Que dentro de las competencias y actividades que las Corporaciones Locales pueden desarrollar como complementarias de las de otras Administraciones Públicas, según establece la L. R. B. R. L, la Delegación de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, pretende fomentar la firma de convenios con Asociaciones Deportivas que organizan actividades de ocio y tiempo libre educativas y saludables para los deportistas de la localidad.

TERCERO: La Delegación de Deportes tiene como funciones, según sus estatutos, con carácter general toda actividad relacionada con el deporte y con carácter específico, entre otras, la de fomentar el desarrollo de las actividades deportivas y la de adoptar cuantas medidas sean precisas para el aprovechamiento integral de las instalaciones existentes, y la formalización de los convenios que sean pertinentes para lograr su utilización.

CUARTO: El Club Deportivo Rota es una entidad deportiva que tiene como objeto, entre otras, la práctica del deporte del fútbol, y viene trabajando en el fomento y desarrollo de la esta actividad en el pueblo de Rota.

QUINTO: Este convenio se lleva a cabo con los dos clubes de fútbol de la localidad que realizan la actividad descrita en el apartado anterior, lo que justifica la no realización de convocatoria pública. Es por lo que, la concesión de la subvención dispuesta en este convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

SEXTO: Que el presente convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día XX de diciembre de 2016, al punto XXº.

Conviene en base a lo expuesto la firma del presente convenio de colaboración, que sujetan a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO. Constituye el objeto de este convenio de colaboración la regulación de los requisitos y condiciones para la concesión de subvención por parte de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota, -en adelante AYTO.- a favor del Club Deportivo Rota, -en adelante EL CLUB-, para el desarrollo de las actividades deportivas de dicho club, gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación del Campo de fútbol "Alcalde Navarro Flores".

SEGUNDA: COMPATIBILIDAD. La concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de las mismas características que las reguladas en este convenio. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CLUB DEPORTIVO ROTA. EL CLUB se obliga y durante el plazo que aquí se pacta, a la realización de las siguientes actuaciones:

a) Desarrollar las actividades deportivas comprendidas en su objeto social.

b) Destinar anualmente, de la subvención percibida de este Ayuntamiento, el importe correspondiente a 5.000'00 € que se destinarán para la amortización de la deuda generada y pendiente por uso de las instalaciones deportivas municipales y gasto de agua con la empresa municipal AREMSA. Si en el último año de amortización el importe de la compensación de la deuda pendiente fuese inferior al montante destinado para la liquidación, no se procederá a su devolución, ya que el único fin de este apartado es la liquidación de la deuda acumulada al cierre del año 2015.

c) Prestar el servicio consistente en el desarrollo de las escalas inferiores, que comprende hasta la categoría juvenil.

d) Dotar con el personal técnico necesario para el funcionamiento de dichas escalas inferiores, de acuerdo con las directrices que ambas partes acuerden.

e) Todos los entrenadores y monitores tendrán que estar en posesión y acreditar la correspondiente titulación y estar debidamente federados.

f) Llevar a cabo un reconocimiento médico anual a todos los participantes en las diferentes categorías.

g) Todos los participantes deberán estar igualmente federados.

h) Dar adecuada publicidad de la colaboración municipal en la prestación de las actividades y gastos subvencionados durante la vigencia del presente convenio.

i) Justificar la subvención por gastos de funcionamiento, conservación y mantenimiento en el plazo máximo de tres meses siguientes a la finalización del ejercicio 2016, mediante la presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento por el importe abonado, y certificado en el modelo oficial de este Ayuntamiento, en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse la conformidad al mismo por parte de la Delegación de Deportes.

j) Presentar tras la finalización del convenio, en un plazo máximo de 3 meses, la siguiente documentación justificativa complementaria de la subvención anual recibida en la temporada anterior: Memoria descriptiva de la actividad realizada objeto de subvención, incluyendo la acreditación de la publicidad efectuada a que se refiere el apartado h) anterior, y certificado acreditativo de otras subvenciones o recursos de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida, en su caso, para la misma finalidad, así como el importe, procedencia y aplicación de fondos propios a las actividades subvencionadas.

k) Para el cobro de las cantidades anteriores, deberá quedar acreditado encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda y con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.

l) Se compromete al pago de las facturas que se generen por los conceptos de agua, basura y alcantarillado.

m) Deberá comunicar la concesión u obtención de cualquier subvención u otros recursos para los gastos de la actividad subvencionada, tanto de personas físicas como jurídicas, públicas o privadas.

n) Se compromete al pago de las facturas que se generen por el uso de las instalaciones deportivas municipales que se utilicen y no estén dentro de la propia instalación que tiene concedida.

ñ) Solicitar permiso al Ayuntamiento para realizar cualquier tipo de actividad que tenga repercusión económica a favor de la entidad, debiendo ceder el 50% de los beneficios al Ayuntamiento, teniendo que ser sometida dicha actividad a la autorización de la Junta de Gobierno Local.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. EI AYTO. asume las siguientes obligaciones:

a) Colaborar en todo lo posible con EL CLUB en la difusión y el fomento del fútbol, especialmente en lo referente a las escalas inferiores.

b) Aportar 30.000 euros, siendo de forma anticipada tras la firma del convenio, para los gastos de funcionamiento del club, cualesquiera que sea su naturaleza, con excepción de los gastos salariales y gratificaciones correspondientes a la categoría superior, así como gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria XXXXXXX del Presupuesto de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

c) Aportar anualmente en concepto de subvención 5.000,00 que se destinarán para la amortización de la deuda generada y pendiente por uso de las instalaciones deportivas municipales y gasto de agua con la empresa municipal AREMSA. Si en el último de año de amortización el importe de la compensación de la deuda pendiente fuese inferior al montante destinado para la liquidación, no se procederá a su devolución, ya que el único fin de este apartado es la liquidación de la deuda acumulada al cierre del año 2015.

QUINTA: DURACIÓN. Este convenio tendrá duración desde el día 1 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016, sin ninguna posibilidad de prórroga. Independientemente, cuando por razones de interés público así se estimase, este convenio podrá ser rescindido por la Delegación de Deportes, sin indemnización alguna, bastando únicamente un preaviso con un mes de antelación.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. El control y supervisión, para un buen desarrollo de los términos aquí convenidos, corresponderá a la Delegación de Deportes. A tales efectos podrán requerirse informes del club con el fin de controlar la gestión del mismo en todos sus aspectos.

SÉPTIMA: VINCULACIÓN JURÍDICA. El presente convenio lo es de naturaleza administrativa entre el AYTO. y EL CLUB, por lo que en ningún caso se entenderá existe vinculación jurídica alguna por el normal o anormal funcionamiento del club o sus miembros, con los que se entiende no existe vínculo jurídico alguno con este Ayuntamiento.

A mayor abundamiento, el club manifiesta cumplir la legislación vigente en materia fiscal y laboral, por lo que se entiende no existe vínculo contractual o laboral alguno entre los miembros del club y personas que para él trabajen y esta Delegación de Deportes.

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN. Será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento de lo aquí estipulado. Cualquiera de las partes que considere incumplido este convenio podrá requerir a la otra por escrito para que cumpla con lo pactado en el plazo máximo de un mes. Pudiendo llegar a dar por resuelto dicho convenio en caso de que continuara el incumplimiento del mismo.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Resulta de aplicación en lo previsto en este convenio y especialmente en materia de reintegros y procedimiento sancionador, la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como demás normativa de general y pertinente aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes que intervienen firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio expresados.

El Alcalde,

El Presidente del Club Deportivo Rota

Fdo. Jose Javier Ruiz Arana

Fdo. Antonio Rodríguez Rodríguez

Es por lo que este Delegado, propone a la Junta de Gobierno Local, que se adopte el acuerdo para la aprobación de dicha propuesta.”

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas, D. [REDACTED] de fecha 19 de diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que respecto al expediente [REDACTED] referente a la aprobación del modelo de convenio de colaboración entre la Delegación de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota y el Club Deportivo Rota para la concesión de subvención, el técnico que suscribe tiene a bien comunicar lo siguiente:

Que en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos del 47 al 53 ambos inclusive, se recoge con detalle el régimen aplicable a los convenios, definiéndolos como aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, los organismos públicos vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El artículo 47 recoge la definición y los tipos de convenios, entrando el convenio que nos ocupa, dentro del punto 2.c, convenios intra administrativos entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El artículo 48 de la citada Ley 40/2015 recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios así, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a los dispuesto en la legislación presupuestaria.

Asimismo, los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

El contenido obligatorio de los convenios viene recogido en el artículo 49 de la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Según el cual, los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1º. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2º. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Además, en el artículo 50 se recoge que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

En referencia a este artículo he de hacer constar que se hace necesario y oportuno el desarrollo del convenio en cuestión, ya que es de interés general de nuestros ciudadanos el buen funcionamiento de una entidad que cuenta con más de 200 niños participando en sus escalas inferiores y que a su vez se hace cargo del mantenimiento de un

Campo de Fútbol de propiedad municipal que cuenta con un terreno de juego de césped natural, con el consiguiente elevado gasto que esto supone, subvencionándose desde el ayuntamiento para ayudar al mantenimiento y al buen funcionamiento de las escalas inferiores de la entidad, por lo que se entiende que el convenio en ningún momento se lleva a cabo con carácter contractual, si bien si existe una relación de colaboración mutua.

En cuanto a la extinción de los convenios, se recoge en artículo 51 que se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo las causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cuanto a los efectos de la resolución de los convenios, según recoge el artículo 52, el cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3º.- No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Para concluir y a modo de resumen he de resaltar que se pretende sistematizar el régimen jurídico aplicable a la variedad de figuras que en el tráfico jurídico aparecen como convenios. Con esta finalidad, se establecen cuatro categorías de convenios, se amplía el contenido mínimo imprescindible de estos acuerdos, se limita su duración, y se regula pormenorizadamente su régimen de extinción y control.

La definición de convenio se mantiene sustancialmente: el acuerdo celebrado por una Administración pública o una Universidad con otro ente del sector público o privado para lograr una finalidad común y siempre que tenga efectos jurídicos.

En función de las partes, los convenios se clasifican en los siguientes tipos: interadministrativos, interadministrativos, convenios

firmados con una entidad privada, y convenios con organismos de Derecho internacional.

Como requisito de validez, el convenio debe tener por finalidad alguna de las previstas en el artículo 48.3: mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, contribuir a actividades de utilidad pública o cumplir con la legislación de sostenibilidad financiera. También como requisito de validez se recoge expresamente la necesaria existencia de fondos, y se limitan las aportaciones a los gastos necesarios para la ejecución del acuerdo convencional.

Entre las novedades más significativas, el artículo 49.h) limita la vigencia de los convenios, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. Las prórrogas deben acordarse expresamente por un período de hasta cuatro años adicionales.

En materia de extinción, se regulan los efectos de la liquidación con el reconocimiento del reintegro con interés de demora de las cantidades que se hubieran aportado de más por alguna de las partes."

Asimismo, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor, D. [REDACTED], y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 16 de diciembre de 2016, que dice así:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto

** CONCEPTO: Subvención para gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación e inversiones en las instalaciones del campo de fútbol "Navarro Flores".

** TERCERO: Club Deportivo Rota.

** IMPORTE: 30.000,00 euros para gastos de funcionamiento del club, cualesquiera que sea su naturaleza, con excepción de los gastos salariales y gratificaciones correspondientes a la categoría superior, así como gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones, 5.000,00 euros para amortización de la deuda generada y pendiente por uso de instalaciones deportivas municipales y gasto de agua con la empresa municipal AREMSA.

Aplicación presupuestaria

** PRESUPUESTO: .

** APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: XXXXXXXXXX

Legislación aplicable

** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

** Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).

** Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (En adelante TRLRHL).

** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (En adelante RTRLRHL).

Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. Conforme establece el artículo 22.2 de la LGS y artículo 8 apartado 3 de la OGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el Presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes para el año 2016, se encuentra prevista una subvención nominativa a favor del Club Deportiva Rota por importe de 35.000,00 euros cuyo texto literal dice: "SUBV. AL CLUB DEPORTIVO ROTA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO."

2. El Club presenta documentación para la concesión de subvención con fecha 9 de diciembre de 2015. Dicha documentación se ajusta a la LGS, RLGS y OGS.

3. El Club cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados emitidos por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de fechas 30 junio de 2016 y 1 de julio de 2016 respectivamente. Asimismo, la Tesorería Municipal emite informe con fecha 13 de diciembre de 2016.

4. El órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según la base 20ª.2 de las BEPG, en relación con el artículo 5.1.c) de la OGS.

5. El receptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de las BEPG, el artículo 14 apartado 2 de la OGS y artículo 88.3 del RLGS, mediante la siguiente documentación:

a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.

b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente

certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo, deberá incorporarse al expediente para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a. La justificación parcial o total de la misma.
- b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

La presentación de la justificación de las actividades realizadas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad, según exige el artículo 30.2 de la LGS.

6. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.4 de las BEPG.

7. Según establecen los artículos 16 de la OGS y 34.4 de la LGS, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique en la convocatoria o en el acuerdo de concesión, podrán realizarse pagos a cuenta o fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución, según se desprenda de la solicitud y del presupuesto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

8. Existe crédito disponible por importe de 35.000,00 euros para los gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones y amortización de deuda de agua e instalaciones deportivas año 2016, en la aplicación presupuestaria [REDACTED], según documento contable RC número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con el Club Deportivo Rota, anteriormente transcrito.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio de Colaboración.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MUNICIPAL DE ROTA "MAESTRO ENRIQUE GALÁN" PARA CUBRIR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DE ACTOS CULTURALES ORGANIZADOS, DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y UNIFORMIDAD Y POR BECAS OTORGADAS A LOS ALUMNOS DE LA ACADEMIA.

Por la Técnico de Biblioteca se remite expediente completo relativo a la propuesta para la tramitación de subvención a favor de la Asociación Musical Banda Maestro Enrique Galán, el cual ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce propuesta que formula la Concejala Delegada de Cultura, D^a Esther García Fuentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- Que la Ley 5/2010 de la Autonomía Local de Andalucía, dispone en su art. 9.17, que es competencia de los municipios andaluces, entre otras, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas,

archivos, museos y colecciones museográficas. b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio. c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales

2.- Que la Asociación Musical banda municipal de Rota "Maestro Enrique Galán" de Rota, es una entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el número 9.676 de la Sección Primera y en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota con el número 224, y cuyo fines son, según sus estatutos:

- Promover, fomentar y difundir la música en todas sus vertientes y estilos.
- Fomentar la formación y educación musical continuada de los miembros de la Asociación.
- Promover la educación musical de la juventud con la creación de una escuela de solfeo.
- Establecer una academia para la formación de músicos, integrando a los adiestrados en una banda.

3.- Que la Asociación Musical Banda Municipal de Rota "Maestro Enrique Galán" cuenta con una larga y fructífera trayectoria que abarca distintos periodos, siempre bajo el auspicio de este Consistorio, que de manera expresa a través de todo este tiempo ha sabido reconocer la importancia de la cultura musical que a través de la Banda y Academia Municipal se ha transmitido a tantas generaciones de roteños y roteñas que con el paso del tiempo se fueron incorporando a esta formación en una época mas reciente y siempre marcando tendencia en nuestra provincia en la importancia de la incorporación de la mujer en este concreto ámbito cultural.

La importancia de la presencia de la Banda de Música en el tejido cultural de nuestra Villa y de la tarea docente que se lleva a cabo desde la Academia de Música, así como la continuada colaboración en los distintos eventos y actividades que el Excmo. Ayuntamiento de Rota viene realizando a lo largo del año, se pone de manifiesto en multitud de acontecimientos, entre los que cabe destacar:

- Cabalgata de Reyes y Carnaval
- Participación en actos de Cuaresma y Semana Santa
- Inauguraciones de instalaciones municipales, Feria de Primavera, temporada de playas y Fiesta de la Urta.
- Realización de conciertos dentro del programa de actividades del Verano Cultural.

- Participación en las Fiestas Patronales.
- Concierto anual de Santa Cecilia en honor a la patrona de la Música.

4.- Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales han de favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

5.- Por todo lo expuesto anteriormente, esta Delegada propone a la Junta de Gobierno Local que ACUERDE la concesión de una subvención a la Asociación Musical banda municipal de Rota "Maestro Enrique Galán", para conseguir difundir el aspecto cultural de la música en nuestro municipio. Subvención que deberá regirse por las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto de la subvención.- El Ayuntamiento de Rota subvencionará a la Asociación Musical banda municipal de Rota "Maestro Enrique Galán", los gastos que a ésta última se le genere por los siguientes conceptos:

- 1.- Gastos ordinarios del funcionamiento de la entidad, tales como, material de oficina, recibo de luz, agua, arrendamiento, contratación de personal, etc...
- 2.- Gastos ocasionados como consecuencia de actos culturales organizados por la entidad durante todo el año, así como los gastos de conservación y reparación de los instrumentos musicales y la reposición y mantenimiento de la uniformidad de la banda.
- 3.- Gastos ocasionados por las becas otorgadas en la Asociación a los alumnos de la Academia como aporte económico a los estudiantes para alcanzar sus objetivos académicos.

SEGUNDA.- Duración.- El periodo subvencionado extiende su vigencia desde el día 1 de enero al día 31 de diciembre de 2016, no pudiendo ser objeto de prórroga.

TERCERA.- Precio.- El importe de la subvención asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €).

CUARTA: Forma de pago y justificación.-

El Ayuntamiento librará las cantidades convenidas de la siguiente forma:

Una vez recaída Resolución de concesión, se abonará el importe correspondiente al 100% del total por anticipado, al no disponer la entidad de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada.

Para dicho pago de la subvención, la Delegación de Cultura deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

La justificación se realizará de la siguiente forma:

Antes del 31 de marzo de 2017 la Asociación deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo facilitado por el Excmo. Ayuntamiento, que incluye:

- Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Las facturas por importe de las cantidades presupuestadas originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Memoria de actividades realizadas durante el año.
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

QUINTA.- Obligaciones de la Asociación Musical banda municipal de Rota "Maestro Enrique Galán".- Es obligación del beneficiario de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados legalmente.
- h) Adquisición y conservación de instrumentos para la Banda y Academia de Música.
- i) Adquisición y conservación de uniformes de la Asociación Musical Banda Municipal "Maestro Enrique Galán".
- j) Promover, fomentar y difundir la música en todas sus vertientes y estilos.
- k) Fomentar la formación y educación musical continuada de los miembros de la Asociación.
- l) Promover la educación musical de la juventud con el mantenimiento de la Escuela de Solfeo.
- m) Mantener la academia para la formación de músicos, integrando a los adiestrados en la Asociación Musical Banda Municipal "Maestro Enrique Galán".
- n) Participar en los distintos eventos y actos en los que sean solicitados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
- o) Participar y coordinar con la Delegación de Cultura las actuaciones a realizar dentro de las actividades programadas por la delegación durante el año.
- p) Mantener contratado durante la vigencia del Acuerdo, al personal preciso para prestar los servicios necesarios a la Asociación, siendo responsabilidad exclusiva de la Asociación misma la contratación de dicho personal, estando obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud Laboral, siendo necesaria su acreditación documental si en algún momento fuera requerida para ello, por lo que vendrá obligada a

disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, no existiendo vinculación laboral alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Rota, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la Asociación, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, no existiendo con este Ayuntamiento una unidad productiva autónoma, a los efectos del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

SEXTA.- Difusión de las acciones.- En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para la el desarrollo de la presente subvención (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc...), figurarán de forma expresa las dos instituciones, y se rotulará en lugar visible como entidad colaboradora al Excmo. Ayuntamiento de Rota.

SEPTIMA.- Supervisión y control.- Para la supervisión y control de la presente subvención las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán cuantas veces consideren oportuno.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Rota, y por medio de la Intervención Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento de los artículos 189 y 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

OCTAVA.- Causas de reintegro.- La presente subvención deberá ser reintegrada por las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la Asociación Musical banda municipal de Rota "Maestro Enrique Galán", las aportaciones recibidas para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la Asociación.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.

d) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud de la concesión de la subvención y que se consideren muy graves.

Caso de darse alguna de estas circunstancias, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

NOVENA.- Concesión directa y aplicación presupuestaria.- La presente subvención se otorga en régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, al estar contemplada de forma nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2016, en la aplicación presupuestaria [REDACTED]

DECIMA.- Normativa supletoria.- En todo aquello que no esté expresamente contemplado en las condiciones anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que en su caso la desarrolle."

Seguidamente, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor, D. [REDACTED] y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 16 de diciembre de 2016, que dice así:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto

** CONCEPTO: Subvención para la Asociación Musical banda municipal de Rota "Maestro Enrique Galán", los gastos que a ésta última se le genere por los siguientes conceptos:

- 1.- Gastos ordinarios del funcionamiento de la entidad, tales como, material de oficina, recibo de luz, agua, arrendamiento, contratación de personal, etc...
- 2.- Gastos ocasionados como consecuencia de actos culturales organizados por la entidad durante todo el año, así como los gastos de

conservación y reparación de los instrumentos musicales y la reposición y mantenimiento de la uniformidad de la banda.

3.- Gastos ocasionados por las becas otorgadas en la Asociación a los alumnos de la Academia como aporte económico a los estudiantes para alcanzar sus objetivos académicos.

** IMPORTE: 35.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria

** PRESUPUESTO: Ayuntamiento.

** APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ██████████.

Legislación aplicable

** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

** Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).

** Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (En adelante TRLRHL).

** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (En adelante RTRLRHL).

Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1.- Conforme establece el artículo 22.2 de la LGS y artículo 8 apartado 3 de la OGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que

dificulten su convocatoria pública. En el Presupuesto de la Delegación Municipal de Cultura para el año 2016, se encuentra prevista una subvención nominativa a favor de Asociación Musical banda municipal de Rota "Maestro Enrique Galán" por importe de 35.000,00 euros cuyo texto literal dice: "SUBV. A LA BANDA MAESTRO E. GALAN PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO".

2.- La asociación presenta documentación para la concesión de subvención con fechas 30/6/16 y 11/11/16. Dicha documentación se ajusta a la LGS, RLGS y OGS.

3.- La asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados emitidos por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de fechas 30 de junio de 2016 y 1 de julio de 2016 respectivamente. Asimismo, la Tesorería Municipal emite informe con fecha 13 de diciembre de 2016. en el que se acredita la no existencia de deudas pendientes en periodo ejecutivo a nombre de la Asociación.

4.- El órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según la base 20ª.2 de las BEPG, en relación con el artículo 5.1.c) de la OGS.

5.- El perceptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de las BEPG, el artículo 14 apartado 2 de la OGS y artículo 88.3 del RLGS, mediante la siguiente documentación:

a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.

b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo, deberá incorporarse al expediente para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a. La justificación parcial o total de la misma.

b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

La presentación de la justificación de las actividades realizadas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad, según exige el artículo 30.2 de la LGS.

6.- La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.4 de las BEPG.

7.- Según establecen los artículos 16 de la OGS y 34.4 de la LGS, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique en la convocatoria o en el acuerdo de concesión, podrán realizarse pagos a cuenta o fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución, según se

desprenda de la solicitud y del presupuesto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

8.- Existe crédito disponible por importe de 35.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria [REDACTED], según documento contable RC número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y conceder una subvención a Asociación Musical banda municipal de Rota “Maestro Enrique Galán”, por importe de 35.000 €, con el fin de conseguir difundir el aspecto cultural de la música en nuestro municipio, en las condiciones anteriormente detalladas en el expuesto, para cubrir los gastos que se le genere a la Asociación por los siguientes conceptos:

- Gastos ordinarios del funcionamiento de la entidad, tales como, material de oficina, recibo de luz, agua, arrendamiento, contratación de personal, etc...
- Gastos ocasionados como consecuencia de actos culturales organizados por la entidad durante todo el año, así como los gastos de conservación y reparación de los instrumentos musicales y la reposición y mantenimiento de la uniformidad de la banda.
- Gastos ocasionados por las becas otorgadas en la Asociación a los alumnos de la Academia como aporte económico a los estudiantes para alcanzar sus objetivos académicos.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARA TRAMITAR LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA DE LA VILLA A D. [REDACTED]

Por la Técnico de Biblioteca se remite expediente completo incoado para la tramitación de la concesión de la Medalla de Plata a D. [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informe preceptivos correspondientes.

Se conoce propuesta que formula la Concejal Delegada de Cultura, D^a Esther García Fuentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que habiéndose adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno local de fecha Once de diciembre de dos mil quince, al punto 2º.9 iniciar expediente para mostrar reconocimiento a D. [REDACTED] facultándose a la Concejal Delegada de Cultura, D^a Esther García para llevar a buen término el acuerdo.

Propongo

En base al informe emitido por D^a [REDACTED], Bibliotecaria del Excmo. Ayuntamiento de Rota, designada por la Sra. Delegada de Cultura como Secretaria del expediente en el que se hace constar la veracidad de los méritos alegados en la solicitud inicial tramitar la concesión a D. [REDACTED] de la Medalla de Plata de la Villa, al amparo del art. 2 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota y en cumplimiento del art. 18 del citado Reglamento someter a información pública durante el periodo de 30 días naturales contados a partir del 4 de enero de 2017, finalizando el día 1 de febrero para conocimiento y admisión de alegaciones en pro y en contra.

Es cuanto al respecto tengo a bien proponer, no obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Asimismo consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Biblioteca, D^a [REDACTED], de fecha 30 de noviembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en base al informe emitido por D^a [REDACTED], Bibliotecaria del Excmo. Ayuntamiento de Rota y Secretaria del expediente instruido al efecto, tramitar la concesión a D. [REDACTED] de la Medalla de Plata de la Villa, al amparo del art. 2 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota, debiendo someterse a información pública, en cumplimiento del art. 18 del citado Reglamento, por un plazo de 30 días naturales.

PUNTO 9º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 9.1.- Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, en relación a modificación de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2016, al punto 6º, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Delegación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Club Unión Deportiva Roteña, para la concesión de subvención.**

Por el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Que habiéndose aprobado en la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, al punto 6º, el siguiente acuerdo:

1º.-Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Club Unión Deportiva Roteña, para la concesión de subvención.

2º.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio.

En la cláusula cuarta, obligaciones del Ayuntamiento, en el apartado b) se recoge:

“Aportar 30.000 euros en pagos fraccionados de 10.000,00 euros, siendo el primero de forma anticipada tras la firma del convenio y los dos siguientes tras la justificación de la cantidad abonada respectivamente, en concepto de subvención para los gastos de funcionamiento del club, cualesquiera que sea su naturaleza, con excepción de los gastos salariales y gratificaciones correspondientes a la categoría superior, así como gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria XXXXXXX del

Presupuesto de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota.”

Debiendo de aparecer en la cláusula cuarta, obligaciones del Ayuntamiento, en el apartado b) el siguiente tenor:

“Aportar 30.000 euros siendo de forma anticipada tras la firma del convenio para los gastos de funcionamiento del club, cualesquiera que sea su naturaleza, con excepción de los gastos salariales y gratificaciones correspondientes a la categoría superior, así como gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria XXXXXXX del Presupuesto de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota.”

Es por lo que este Delegado, propone a la Junta de Gobierno Local, que se adopte el acuerdo para incluir una adenda que recoja esta modificación en el convenio de colaboración con el Club Unión Deportiva Roteña para concesión de subvención firmado a fecha 22 de diciembre de 2016.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

9.2.- Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, para aprobar Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Entidad de Formación Integral “Meva”, para la concesión de subvención.

Por el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Que desde la Delegación Municipal de Deporte se tiene previsto firmar con la Entidad de Formación Integral “MEVA” el convenio de colaboración para la concesión de subvención durante el año 2016 como ha hecho en años anteriores.

Dicho convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Entidad de Formación Integral MEVA, para subvencionar a esta Entidad con una cantidad destinada a coordinar el

funcionamiento de la Escuela Deportiva de Fútbol, y que será llevada a cabo en el Centro Deportivo La Forestal.

Desde la Delegación de Deportes estamos estudiando nuevas formas de ayuda para poder seguir apoyando a las entidades que se dedican en nuestra localidad al fomento del deporte, ya que dichas entidades cuentan con un elevado número de niños.

Por ello, y teniendo en cuenta todo lo mencionado, tengo a bien presentar para su aprobación el siguiente modelo de convenio:

Es por lo que este Delegado, propone a la Junta de Gobierno Local, que se adopte el acuerdo para la aprobación de dicha propuesta.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ROTA Y
LA ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL "MEVA"
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCION.**

En Rota, a XX de Diciembre de 2016.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana con D.N.I.: nº: [REDACTED] en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz) conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: P-1103000-D, sito en C/ Cuna, 2 en Rota (Cádiz).

El Señor Don Ángel Varela Rodríguez, con D.N.I.: [REDACTED] en calidad de Presidente y en representación de la Entidad de Formación Integral "MEVA" elegido por la Asamblea General Extraordinaria en sesión celebrada el xx de xxxxxxx de 201x, en nombre y representación de esta entidad, con C.I.F.: [REDACTED], y domicilio en C/ [REDACTED] y facultado para la firma del presente convenio en reunión de la Junta Directiva de la Entidad, celebrada el xx de xxxxxx de 2016.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal

MANIFIESTAN

Que la Entidad de Formación Integral "MEVA" es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida en el año 1996 por acuerdo de sus socios, y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía con el número [REDACTED] y en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº [REDACTED]

Esta Entidad está dedicada a la practica del Deporte de Fútbol, teniendo como objetivos generales:

- Fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitar la adecuada utilización del ocio y el respeto al medio ambiente.
- Favorecer el desarrollo de las capacidades funcionales y morfológicas del niño de forma ordenada, metódica y programada.
- Promocionar una mayor capacidad de aprendizaje y fijación de automatismos en edades tempranas.
- Favorecer una correcta planificación de la vida deportiva del niño.
- Intentar producir una aceptación por parte del niño y de quienes le rodean, de su nivel de posibilidades y su rol en el deporte.

Que los fines principales de la entidad son:

- Participar en la Copa Diputación para Escuelas de Fútbol.
- Organización de la Fiesta de Navidad y Llegada del Cartero Real.
- Organización de la convivencia de Navidad solidaria y recogida de alimentos para Cáritas.
- Participación en el Torneo Playero para Escuelas de Fútbol en Benalmádena.
- Organización del Curso de Primeros Auxilios.
- Organización de la Escuela de Padres.
- Organización de la Clausura del Programa de Escuela de Fútbol Integral.

La Entidad de Formación Integral "MEVA", desde el año 1996, está gestionando la escuela Deportiva de Fútbol en nuestra localidad, entrenando, formando, asesorando y preparando a niños de nuestra población en el deporte del fútbol.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las entidades locales para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Igualmente, es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de iniciativas encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad con fines sociales, así como atender a colectivos desfavorecidos a través de su integración en la sociedad, sin olvidar que estas personas precisan determinados estímulos para conseguir una auténtica integración social, mediante la realización de forma directa o concertada de programas y prestaciones sociales en todos aquellos ámbitos y materias que puedan resultar de interés para estos colectivos.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Entidad de Formación Integral "MEVA", por tanto, establecer un programa de acción conjunta para la inclusión del deporte del fútbol en los diferentes programas deportivos que se llevan a cabo en nuestro municipio que persigan mejorar las condiciones de vida y la salud de nuestros conciudadanos.

Igualmente se considera fundamental fomentar e impulsar el tejido asociativo local y coordinar recursos relacionados con la gestión del voluntariado.

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento celebrada el día x de diciembre del año 2016, al punto xº del orden del día, acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el la Entidad de Formación Integral MEVA, para subvencionar a esta Entidad con una cantidad destinada a coordinar el funcionamiento de la Escuela Deportiva de Fútbol, y que será llevada a cabo en el Centro Deportivo La Forestal.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- Enseñanza y mejora de las técnicas básicas de cada modalidad deportiva tanto en el aspecto individual como en el aspecto colectivo.
- Desarrollo de la motricidad básica en el ámbito deportivo.
- Prevención a través de la práctica deportiva de patologías propias de la vida sedentaria.
- Desarrollo de la educación integral del niño en la colectividad.
- Utilización del medio ambiente en el desarrollo tanto físico como psíquico del niño.
- Integración de los valores individuales del niño en el entorno ambiental en el que reside.
- Valoración y desarrollo de las cualidades físicas básicas y su relación con la colectividad.
- Fomentar la actividad físico-deportiva como alternativa a los hábitos nocivos como tabaquismo, alcoholismo y otras sustancias tóxicas.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIONES A OTORGAR.

Con el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a subvencionar a la Entidad de Formación Integral "MEVA" para cada uno de los conceptos que se detallan con las cantidades siguientes:

- Subvencionar con 2.800,00 euros anuales en concepto de subvención para material deportivo, desplazamiento y uso de instalaciones de dicha entidad, cualesquiera que sea su naturaleza.
- Aportar anualmente en concepto de subvención 3.200'00 € que se destinarán para la amortización de la deuda generada y pendiente por uso de las instalaciones deportivas municipales con la empresa municipal AREMSA. Si en el último año de amortización el importe de la compensación de la deuda pendiente fuese inferior al montante

destinado para la liquidación, no se procederá a su devolución, ya que el único fin de este apartado es la liquidación de la deuda acumulada al cierre del año 2015.

El total estimado por estos conceptos asciende a la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) ANUALES.

INGRESOS	GASTOS
- Subvención propuesta por Excmo. Ayto. de Rota.....6.000,00 €	- Deuda AREMSA.....3.200,00 €
- Cuotas socios.....24.800,00 €	- Uso instalaciones.....5.800,00 €
	- Gastos de personal.....12.195,00 €
	- Administración.....1.619,00 €
	- Equipamiento.....1.681,00 €
	- Desplazamientos.....4.400,00 €
	- Seguro Accidente.....1.666,00 €
	- Seguro R.C..... 169,00 €
	- Seguro voluntario.....70,00 €
TOTAL INGRESOS.....30.800,00 €	TOTAL GASTOS.....30.800,00€

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, en ningún caso la cantidad subvencionada podrá ser superior a la mencionada.

Con el presente Convenio, la Entidad de Formación Integral MEVA, se compromete a:

- a) Desarrollar las actividades deportivas comprendidas en su objeto social.
- b) Destinar anualmente de la subvención percibida de este Ayuntamiento, el importe correspondiente a 3.200'00 € que se destinarán para la amortización de la deuda generada y pendiente por uso de las instalaciones deportivas municipales con la empresa municipal AREMSA.

Si en el último año de amortización el importe de la compensación de la deuda pendiente fuese inferior al montante destinado para la liquidación, no se procederá a su devolución, ya que el único fin de este apartado es la liquidación de la deuda acumulada al cierre del año 2015.

- c) Dotar con el personal técnico necesario para el funcionamiento de la escuela, de acuerdo con las directrices que ambas partes acuerden.

- d) Todos los entrenadores y monitores tendrán que estar en posesión y acreditar la correspondiente titulación y estar debidamente federados.

e) Llevar a cabo un reconocimiento médico anual a todos los participantes en las diferentes categorías.

f) Todos los participantes deberán estar igualmente federados.

g) Dar adecuada publicidad de la colaboración municipal en la prestación de las actividades, gastos e inversiones subvencionadas durante la vigencia del presente convenio.

h) Justificar la subvención de la forma establecida en la estipulación cuarta.

i) Para el cobro de la subvención, deberá quedar acreditado encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda y con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.

j) Deberá comunicar la concesión u obtención de cualquier subvención u otros recursos para los gastos de la actividad subvencionada, tanto de personas físicas como jurídicas, públicas o privadas.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la Entidad de Formación Integral MEVA la cantidad económica mencionada con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED] [REDACTED] consignada a tal efecto.

La concesión de las ayudas dispuestas en este Convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento librará las cantidades convenidas de la siguiente forma:

A la firma del Convenio, se abonará el importe correspondiente al 100% del total por anticipado, al no disponer la entidad de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada.

Para dicho pago anticipado de la subvención, la Delegación de Deportes deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

c) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

d) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

La justificación se realizará de la siguiente forma:

Antes del 31 de marzo de 2017 la Entidad deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo facilitado por el Excmo. Ayuntamiento, que incluye:

- Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Las facturas por importe de las cantidades presupuestadas originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Memoria de actividades realizadas durante el año.
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de un año, entrando en vigor el día de uno de enero de 2016, y

hasta el 31 de diciembre de 2016, y siempre que la entidad siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo pro las partes firmantes.

OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el Teniente de Alcalde del Área de Deportes y el Concejal Delegado de Deportes, así como un técnico de la Delegación de Deportes y un representante de la Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

El Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayto de Rota,

El Presidente de la EFI-MEVA,

Fdo: José Javier Ruiz

Fdo. Ángel Varela

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que considere más oportuno."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Coordinador Local de Actividades Deportivas de la Delegación de Deportes, D. [REDACTED] de fecha 22 de diciembre de 2016, que dice así:

"Que respecto al expediente [REDACTED] referente a la aprobación del modelo de convenio de colaboración entre la Delegación de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota y la Entidad de Formación Integral "MEVA" para la concesión de subvención, el técnico que suscribe tiene a bien comunicar lo siguiente:

Que en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos del 47 al 53 ambos inclusive, se recoge con detalle el régimen aplicable a los convenios, definiéndolos como aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, los organismos públicos vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El artículo 47 recoge la definición y los tipos de convenios, entrando el convenio que nos ocupa, dentro del punto 2.c, convenios intra administrativos entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El artículo 48 de la citada Ley 40/2015 recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios así, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a los dispuesto en la legislación presupuestaria.

Asimismo, los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

El contenido obligatorio de los convenios viene recogido en el artículo 49 de la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Según el cual, los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1º. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2º. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Además, en el artículo 50 se recoge que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

En referencia a este artículo he de hacer constar que se hace necesario y oportuno el desarrollo del convenio en cuestión, ya que es de interés general de nuestros ciudadanos el buen funcionamiento de una entidad que cuenta con más de 150 niños participando en su Escuela Deportiva y que, al no disponer de Campo de Fútbol propio, tiene que solicitar el uso de instalaciones adecuadas de propiedad municipal, con el consiguiente elevado gasto que supone el uso de las mismas, por lo que se subvenciona desde el ayuntamiento para ayudar al funcionamiento de la Escuela Deportiva de la entidad, entendiéndose que el convenio en ningún momento se lleva a cabo con carácter contractual, si bien si existe una relación de colaboración mutua.

En cuanto a la extinción de los convenios, se recoge en artículo 51 que se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo las causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cuanto a los efectos de la resolución de los convenios, según recoge el artículo 52, el cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Para concluir y a modo de resumen he de resaltar que se pretende sistematizar el régimen jurídico aplicable a la variedad de figuras que en el tráfico jurídico aparecen como convenios. Con esta finalidad, se establecen cuatro categorías de convenios, se amplía el contenido mínimo imprescindible de estos acuerdos, se limita su duración, y se regula pormenorizadamente su régimen de extinción y control.

La definición de convenio se mantiene sustancialmente: el acuerdo celebrado por una Administración pública o una Universidad con otro ente del sector público o privado para lograr una finalidad común y siempre que tenga efectos jurídicos.

En función de las partes, los convenios se clasifican en los siguientes tipos: Inter. administrativos, intra administrativos, convenios firmados con una entidad privada, y convenios con organismos de Derecho internacional.

Como requisito de validez, el convenio debe tener por finalidad alguna de las previstas en el artículo 48.3: mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, contribuir a actividades de utilidad pública o cumplir con la legislación de sostenibilidad financiera. También como requisito de validez se recoge expresamente la necesaria existencia de fondos, y se limitan las aportaciones a los gastos necesarios para la ejecución del acuerdo convencional.

Entre las novedades más significativas, el artículo 49.h) limita la vigencia de los convenios, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. Las prórrogas deben acordarse expresamente por un período de hasta cuatro años adicionales.

En materia de extinción, se regulan los efectos de la liquidación con el reconocimiento del reintegro con interés de demora de las cantidades que se hubieran aportado de más por alguna de las partes."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. [REDACTED], de fecha 22 de diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el

régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto

** CONCEPTO: Propuesta del Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, para concesión de subvención mediante convenio de colaboración para los gastos de deuda con AREMSA, uso de instalaciones, personal, administración, equipamiento, desplazamientos y seguros de accidente, de responsabilidad civil y de voluntarios del año 2016.

** TERCERO: Entidad de Formación Integral "MEVA".

** IMPORTE: 6.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria

** PRESUPUESTO: De la Administración General del Ayuntamiento.

** APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ██████████.

Legislación aplicable

** Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

** Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).

** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida, esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. Que conforme establece el artículo 22.2 de la LGS y artículo 8.3 de la OGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga

impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el presupuesto aprobado para el ejercicio 2016 figura una subvención a favor de la Entidad de Formación Integral "MEVA" para gastos de funcionamiento por importe de 6.000,00 € en la aplicación presupuestaria [REDACTED]

2. Que la Asociación presenta documentación para la concesión de subvención con fecha 3 de noviembre de 2016. Dicha documentación se ajusta a la normativa de aplicación.

3. Que la Asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiaria de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según declaración responsable de cumplimiento con el artículo 13 de la LGS incluida en la solicitud de subvención y certificados aportados por la entidad de fechas 12 de diciembre de 2016. Asimismo, la Tesorería Municipal emite informe con fecha 13 de diciembre de 2016 en el que se acredita que no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo a nombre de la Entidad de Formación Integral "MEVA".

4. Que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según la base 20ª.2 de las BEPG, en relación con el artículo 5.1.c de la OGS y el Decreto de la Alcaldía número 4.556 de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015.

5. Que el perceptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de las BEPG y el artículo 14.2 de la OGS, mediante la siguiente documentación:

a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las

subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.

b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de las BEPG, esto es, a la Junta de Gobierno Local.

7. Que según establecen los artículos 16 de la OGS y 34.4 de la LGS, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida.

8. Que existe crédito disponible, adecuado y suficiente para este gasto en la aplicación presupuestaria [REDACTED], reteniéndose su importe en la operación contable número [REDACTED] emitida por esta Intervención con fecha 21 de diciembre de 2016.

En los términos precedentes queda emitido el informe en sentido favorable."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

- 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Entidad de Formación Integral "Meva", anteriormente transcrito.
- 2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio de Colaboración.

9.3.- Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, para aprobar Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Club Deportivo Villa de Rota Fútbol Sala Femenino.

Por el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

"Que desde la Delegación Municipal de Deporte se tiene previsto firmar con el CLUB DEPORTIVO VILLA DE ROTA FÚTBOL SALA FEMENINO el convenio de colaboración para la concesión de subvención durante el año 2016 como ha hecho en años anteriores.

Dicho convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Club Deportivo Fútbol Sala Femenino para subvencionar a esta Entidad con una cantidad destinada a coordinar el funcionamiento de la Escuela Deportiva de Fútbol Sala Femenino, y que será llevada a cabo en el Pabellón Cubierto del Polideportivo Municipal gestionada por el Club Villa de Rota Fútbol Sala Femenino.

Desde la Delegación de Deportes estamos estudiando nuevas formas de ayuda para poder seguir apoyando a las entidades que se dedican en nuestra localidad al fomento del deporte, ya que dichas entidades cuentan con un elevado número de niños.

Por ello, y teniendo en cuenta todo lo mencionado, tengo a bien presentar para su aprobación el siguiente modelo de convenio:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ROTA
Y EL CLUB DEPORTIVO VILLA DE ROTA**

FÚTBOL SALA FEMENINO

En Rota, a xx de xxxxx de 2016.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana con D.N.I.: nº: [REDACTED] en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz) conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: P-1103000-D, sito en C/ Cuna, 2 en Rota (Cádiz).

La Señora Francisca Moncayo Tineo, con D.N.I.: [REDACTED] en calidad de Presidenta y en representación del Club Deportivo Villa de Rota Fútbol Sala Femenino elegido por la Asamblea General Extraordinaria en sesión celebrada el xx de xxxxxxx de 201x, en nombre y representación de esta entidad, con C.I.F.: [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED] y facultado para la firma del presente convenio en reunión de la Junta Directiva de la Entidad, celebrada el xx de xxxxxx de 2016.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal

MANIFIESTAN

Que el Club Deportivo Villa de Rota es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida en el año 2012 por acuerdo de sus socios, y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía con el número [REDACTED], y en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº [REDACTED]

Esta entidad está dedicada a la práctica del deporte del Fútbol, teniendo como objetivos generales:

- Difundir y fomentar entre la población de la localidad la práctica del deporte del Fútbol.
- Utilizar las instalaciones deportivas municipales para la puesta en marcha y desarrollo de sus actividades.

Que los fines principales de la entidad son:

- Desarrollar a nivel local la Escuela Deportiva de Fútbol Sala Femenino para el disfrute de todos los ciudadanos de nuestra villa.
- Participar en todas las competiciones provinciales, regionales o nacionales dentro de las posibilidades de la entidad para que los deportistas de nuestra localidad puedan desarrollar sus objetivos y disfrutar de las competiciones que se organizan.
- Colaborar en el desarrollo de la Olimpiada Escolar en la Modalidad de Fútbol Sala para la iniciación y formación de los escolares de Rota en este deporte.

Para lograr estos objetivos participan en diferentes programas como: Olimpiada Escolar Modalidad Fútbol Sala, Escuela Deportiva de Fútbol Sala Femenino y Competiciones de Fútbol Sala Femenino a nivel local, provincial y regional.

El Club Villa de Rota Fútbol Sala Femenino, desde el año 2012, está gestionando la escuela Deportiva de Fútbol Sala Femenino en nuestra localidad, entrenando, formando, asesorando y preparando a niñas de nuestra población en el deporte del Fútbol Sala Femenino, fomentando su participación en diferentes ocasiones en campeonatos provinciales y regionales.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las entidades locales para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico del as Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Igualmente, es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de iniciativas encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad con fines sociales, así como atender a colectivos desfavorecidos a través de su integración en la sociedad, sin olvidar que estas personas precisan determinados estímulos para conseguir una auténtica integración social, mediante la realización de forma directa o concertada de programas y prestaciones sociales en todos aquellos ámbitos y materias que puedan resultar de interés para estos colectivos.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Club Deportivo Villa de Rota Fútbol Sala Femenino, por tanto, establecer un programa de acción conjunta para la inclusión del deporte del Fútbol Sala Femenino en los diferentes programas deportivos que se llevan a cabo en nuestro municipio que persigan mejorar las condiciones de vida y la salud de nuestros conciudadanos.

Igualmente se considera fundamental fomentar e impulsar el tejido asociativo local y coordinar recursos relacionados con la gestión del voluntariado.

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento celebrada el día x de diciembre del año 2016, al punto xº del orden del día, acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Club Villa de Rota Fútbol Sala Femenino, para subvencionar a esta Entidad con una cantidad destinada a coordinar el funcionamiento de la Escuela Deportiva de Fútbol Sala Femenino, y que será llevada a cabo en el Pabellón Cubierto del Polideportivo Municipal por el Club Villa de Rota Fútbol Sala Femenino.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- Difundir y fomentar entre la población de la localidad la práctica del deporte del Fútbol Sala Femenino.
- Continuar desarrollando a nivel local la Escuela Deportiva de Fútbol Sala Femenino para el disfrute de todos los ciudadanos de nuestra villa.
- Utilizar las instalaciones deportivas municipales para la puesta en marcha y desarrollo de las actividades propuestas por la entidad.
- Mantener y aumentar los contactos con otras entidades deportivas que trabajen en el mismo ámbito y/o compartan los mismos objetivos y planteamientos.
- Colaborar en la organización de la Olimpiada Escolar dentro de la modalidad de Fútbol Sala para la iniciación y formación de los escolares de Rota en este deporte.
- Participar en todas las competiciones provinciales, regionales o nacionales dentro de las posibilidades de la entidad para que los deportistas de nuestra localidad puedan desarrollar sus objetivos y disfrutar de las competiciones que se organizan.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIONES A OTORGAR.

Con el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a:

Subvencionar al Club Deportivo Villa de Rota Fútbol Sala Femenino para cada uno de los conceptos que se detallan con las cantidades siguientes:

- Gastos de uso de instalación.....4.421,72 €
- Material Deportivo..... 78,28 €

El total estimado por estos conceptos asciende a la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €) ANUALES.**

INGRESOS	GASTOS
- Subvención propuesta por el Excmo. Ayto de Rota 4.500,00€	- Deuda 2013/2014/2015 y hasta junio 2016.....4.421,72 €
-Cuotas..... 1.073,70 €	- Material deportivo..... 505,05 €
	- Árbitros..... 467,00 €
	- Seguro R. Civil..... 179,93 €
TOTAL INGRESOS.....5.573,70 €	TOTAL GASTOS.....5.573,70 €

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, en ningún caso la cantidad subvencionada podrá ser superior a la mencionada.

Con el presente Convenio, el Club Villa de Rota Fútbol Sala Femenino, se compromete a:

- 1) Desarrollar el proyecto y dar cumplimiento al Convenio.
- 2) Justificar la subvención concedida en la forma establecida en la 9ª Estipulación Cuarta.
- 3) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
- 4) Dotar durante la vigencia del convenio con el personal preciso para prestar los servicios necesarios a la entidad, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad misma la relación contractual con dicho personal, estando obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud Laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, no existiendo vinculación laboral alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Rota, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la asociación, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, entendiéndose que el convenio con la asociación no es unidad productiva autónoma, a los efectos del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.
- 5) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.
- 6) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa.
- 7) Evaluar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará al Club Deportivo Villa de Rota Fútbol Sala Femenino la

cantidad económica mencionada con cargo a la aplicación presupuestaria XXXXXXXXX consignada a tal efecto.

La concesión de las ayudas dispuestas en este Convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento librará las cantidades convenidas de la siguiente forma:

A la firma del Convenio, se abonará el importe correspondiente al 100% del total por anticipado, al no disponer la entidad de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada.

Para dicho pago de la subvención, la Delegación de Deportes deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

La justificación se realizará de la siguiente forma:

Antes del 31 de marzo de 2017 la Asociación deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo facilitado por el Excmo. Ayuntamiento, que incluye:

- Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Las facturas por importe de las cantidades presupuestadas originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Memoria de actividades realizadas durante el año.
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de un año, entrando en vigor el día de uno de enero de 2016, y hasta el 31 de diciembre de 2016, y siempre que la entidad siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el Teniente de Alcalde del Área de Deportes y el Concejal Delegado de Deportes, así como un técnico de la Delegación de Deportes y un representante de la Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

El Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayto. de Rota,

La Presidenta del Club
Villa de Rota F.S.F,

Fdo: José Javier Ruiz Arana Arana

Fdo. Francisca Moncayo Tineo

Es por lo que este Delegado, propone a la Junta de Gobierno Local, que se adopte el acuerdo para la aprobación de dicha propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que considere más oportuno."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Coordinador Local de Actividades Deportivas de la Delegación de Deportes, D. [REDACTED] de fecha 22 de diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que respecto al expediente [REDACTED] referente a la aprobación del modelo de convenio de colaboración entre la Delegación de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota y el Club Deportivo Villa de Rota de Fútbol Sala Femenino para la concesión de subvención, el técnico que suscribe tiene a bien comunicar lo siguiente:

Que en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos del 47 al 53 ambos inclusive, se recoge con detalle el régimen aplicable a los convenios, definiéndolos como aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, los organismos públicos vinculados o

dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El artículo 47 recoge la definición y los tipos de convenios, entrando el convenio que nos ocupa, dentro del punto 2.c, convenios intra administrativos entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El artículo 48 de la citada Ley 40/2015 recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios así, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Asimismo, los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

El contenido obligatorio de los convenios viene recogido en el artículo 49 de la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Según el cual, los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1º. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2º. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Además, en el artículo 50 se recoge que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

En referencia a este artículo he de hacer constar que se hace necesario y oportuno el desarrollo del convenio en cuestión, ya que es de interés general de nuestros ciudadanos el buen funcionamiento de una entidad que cuenta con más de 60 niñas participando en su Escuela Deportiva y que, al no disponer de Pabellón Cubierto propio, tiene que solicitar el uso de instalaciones adecuadas de propiedad municipal, con el consiguiente elevado gasto que supone el uso de las mismas, por lo que se subvenciona desde el ayuntamiento para ayudar al funcionamiento de la Escuela Deportiva de la entidad, entendiéndose que el convenio en ningún momento se lleva a cabo con carácter contractual, si bien si existe una relación de colaboración mutua.

En cuanto a la extinción de los convenios, se recoge en artículo 51 que se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo las causas de resolución las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cuanto a los efectos de la resolución de los convenios, según recoge el artículo 52, el cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Para concluir y a modo de resumen he de resaltar que se pretende sistematizar el régimen jurídico aplicable a la variedad de figuras que en el tráfico jurídico aparecen como convenios. Con esta finalidad, se establecen cuatro categorías de convenios, se amplía el contenido mínimo imprescindible de estos acuerdos, se limita su duración, y se regula pormenorizadamente su régimen de extinción y control.

La definición de convenio se mantiene sustancialmente: el acuerdo celebrado por una Administración pública o una Universidad con otro ente del sector público o privado para lograr una finalidad común y siempre que tenga efectos jurídicos.

En función de las partes, los convenios se clasifican en los siguientes tipos: Inter. administrativos, intra administrativos, convenios firmados con una entidad privada, y convenios con organismos de Derecho internacional.

Como requisito de validez, el convenio debe tener por finalidad alguna de las previstas en el artículo 48.3: mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, contribuir a actividades de utilidad pública o cumplir con la legislación de sostenibilidad financiera. También como requisito de validez se recoge expresamente la necesaria existencia de fondos, y se limitan las aportaciones a los gastos necesarios para la ejecución del acuerdo convencional.

Entre las novedades más significativas, el artículo 49.h) limita la vigencia de los convenios, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. Las prórrogas deben acordarse expresamente por un período de hasta cuatro años adicionales.

En materia de extinción, se regulan los efectos de la liquidación con el reconocimiento del reintegro con interés de demora de las cantidades que se hubieran aportado de más por alguna de las partes."

Igualmente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. [REDACTED], de fecha 22 de diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto

- ** CONCEPTO: Propuesta del Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, para concesión de subvención mediante convenio de colaboración para los gastos de deuda por uso de instalaciones de los años 2013 a 2016 y gastos de material deportivo.
- ** TERCERO: Club Deportivo Villa de Rota Fútbol Sala Femenino.
- ** IMPORTE: 4.500,00 euros.

Aplicación presupuestaria

- ** PRESUPUESTO: De la Administración General del Ayuntamiento.
- ** APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: [REDACTED]

Legislación aplicable

- ** Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).
- ** Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).
- ** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida, esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. Que conforme establece el artículo 22.2 de la LGS y artículo 8.3 de la OGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el presupuesto aprobado para el ejercicio 2016 figura una subvención a favor de la Asociación Fútbol Sala Femenino para gastos de funcionamiento por importe de 4.500,00 € en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

2. Que el Club presenta documentación para la concesión de subvención con fecha 24 de noviembre de 2016. Dicha documentación se ajusta a la normativa de aplicación.

3. Que el Club cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según declaración responsable de cumplimiento con el artículo 13 de la LGS incluida en la solicitud de subvención y certificados aportados por la entidad de fechas 21 y 22 de diciembre, [REDACTED] respectivamente. Asimismo, la Tesorería Municipal emite informe con fecha 30 de junio de 2016 en el que se acredita la no existencia de deudas pendientes en periodo ejecutivo a nombre del Club Fútbol Sala Femenino con CIF [REDACTED].

4. Que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según la base 20ª.2 de las BEPG, en relación con el artículo 5.1.c de la OGS y el Decreto de la Alcaldía número 4.556 de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015.

5. Que el perceptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de las BEPG y el artículo 14.2 de la OGS, mediante la siguiente documentación:

a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.

b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de las BEPG, esto es, a la Junta de Gobierno Local.

7. Que según establecen los artículos 16 de la OGS y 34.4 de la LGS, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida.

8. Que existe crédito disponible, adecuado y suficiente para este gasto en la aplicación presupuestaria [REDACTED], reteniéndose su importe en la operación contable número [REDACTED] emitida por esta Intervención con fecha 21 de diciembre de 2016.

En los términos precedentes queda emitido el informe en sentido favorable.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Entidad de Formación Integral “Meva”, anteriormente transcrito.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio de Colaboración.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,